

5. OBJETO DEL CONTRATO:
CPA-2002:

En caso de superar el importe establecido en el art. 203.2 de la Ley se indicará el CPV:

5.1. Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta:.....
.....
.....

- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de consultoría y asistencia por el Servicio Andaluz de Salud mediante procedimiento negociado con publicidad/sin publicidad (Anexo III de la Resolución de 23 de agosto de 2002, publicada en BOJA número 111 de 21 de septiembre de 2002, con corrección de errores publicada en BOJA núm. 129, de 5 de noviembre de 2002): página 18.726 del Boletín, apdo. 5 del Cuadro Resumen:

5. OBJETO DEL CONTRATO:

CPA-2002:

En caso de superar el importe establecido en el art. 203.2 de la Ley se indicará el CPV:

5.1. Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta:

- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para el suministro de productos y materiales seleccionados por el Servicio Andaluz de Salud previa determinación de tipo, mediante procedimiento negociado sin publicidad (Anexo I de la Resolución de 31 de octubre de 2002, publicada en BOJA número 142 de 4 de diciembre de 2002, modificado por Resolución de 7 de abril de 2003 publicada en BOJA núm. 74 de 21 de abril): página 23.681 del Boletín, apdo. 5 del Cuadro Resumen:

5. OBJETO DEL CONTRATO:

5.1 Suministro:

5.2 Suministro al amparo del artículo 172.1.a) de la LCAP:

5.3. CPA-2002:

5.4. En caso de superar el importe establecido en el artículo 177.2 de la Ley se indicará CPV:

5.5. Necesidades Administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta:

- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del arrendamiento de Bienes Muebles con opción de compra mediante procedimiento abierto, modalidad concurso (Anexo I de la Resolución de 22 de octubre de 2002, publicada en BOJA número 133 de 14 de noviembre) página 22.452 del Boletín, apdo. 5 del Cuadro Resumen.

5. OBJETO DEL CONTRATO:

CPA-2002:

En caso de superar el importe establecido en el artículo 177.2 de la Ley se indicará el CPV:

5.1. Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta:

- Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministro de medicamentos seleccionados por el Servicio Andaluz de Salud previa determinación de tipo, mediante procedimiento negociado sin publicidad (Anexo I de la Resolución de 25 de febrero de 2003, publicada en BOJA núm. 46 de 10 de marzo), páginas 5.117 y 5.118 del Boletín, apdo. 5 del Cuadro Resumen.

5. OBJETO DEL CONTRATO:

5.1 Suministro de medicamentos al amparo del artículo 172.1.a) de la LCAP:

5.2. CPA-2002:

5.3. En caso de superar el importe establecido en el artículo 177.2 de la Ley se indicará CPV:

5.4. Necesidades administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta:

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de abril de 2003, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil El Campito de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana Rus Ruiz, en su calidad de representante de «El Campito School, S.L.», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «El Campito», con domicilio en el Complejo Residencial Las Palomas, Parcela Comercial núm. 1 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 6 unidades de Educación Infantil (3 unidades de primer ciclo y 3 unidades de segundo ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE del 3 de agosto); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE del 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «El Campito», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: El Campito.
Código de centro: 11002985.

Domicilio: Complejo Residencial Las Palomas, Parcela Comercial núm. 1.

Localidad: Chiclana de la Frontera.

Municipio: Chiclana de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Titular: El Campito School, S.L.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil (3 unidades de primer ciclo para 36 puestos escolares y 3 unidades de segundo ciclo para 54 puestos escolares).

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de mayo de 2003, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Regina Mundi de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Soledad Lera Miguel, en su calidad de representante de la Congregación «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», entidad titular de los centros docentes privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Regina Mundi», con domicilio en C/ Arabial núm. 63 de Granada, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) y supresión de 4 unidades de Bachillerato (2 unidades de la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud y 2 unidades de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección

de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que con código 18003028, hay autorizados tres centros: De Educación Infantil con 6 unidades de segundo ciclo para 150 puestos escolares, de Educación Primaria con 18 unidades para 450 puestos escolares y de Educación Secundaria con 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 360 puestos escolares y 16 unidades de Bachillerato (8 unidades de la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud para 280 puestos escolares y 8 unidades de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales para 280 puestos escolares), por Orden de 11 de octubre de 1996; también tiene autorización de 1 unidad de Educación Básica Especial para 10 puestos escolares por Orden de 12 de diciembre de 1990.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad de los Centros la ostenta la Congregación «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE del 3 de agosto); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE del 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 75 puestos escolares y la supresión de 4 unidades de Bachillerato (2 unidades en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud para 70 puestos escolares y 2 unidades en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales para 70 puestos escolares) a los centros docentes privados «Regina Mundi», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Regina Mundi.

Código de centro: 18003028.

Domicilio: C/ Arabial núm. 63.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Composición resultante: 9 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 225 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: Regina Mundi.

Código de centro: 18003028.

Domicilio: C/ Arabial núm. 63.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.